



**CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTIAGO
(CORAASAN)**

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE CORAASAN

**ACTA DE APROBACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
Y SELECCIÓN DE LOS PERITOS**

“Adquisición licencia Cloud Visión API”

Referencia No. CORAASAN-CCC-PEEX-2026-0001.

En el Salón de Reuniones de CORAASAN, ubicado en la Avenida Circunvalación No. 123, Nibaje, Santiago, República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras de CORAASAN, hoy día **dos (02) del mes de Marzo del año dos mil veinticinco (2026)**, siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m.), los señores: el **Ing. Andrés Corsinio Cueto Rosario**, dominicano, mayor de edad, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0245319-2, debidamente representado por el **Ing. Cornelio González Devora**, dominicano, mayor de edad, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 402-2116040-7, **Presidente**; el **Ing. Felipe Rodríguez**, dominicano, mayor de edad, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0099402-3, **Miembro**; el **Lic. Iván Ariel Tejada Gómez**, dominicano, mayor de edad, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0045207-1, **Miembro**; la **Lic. Juana Elizabeth Cruz**, dominicana, mayor de edad, provista de la Cédula de Identidad y Electoral No. **039-0018630-9, Miembro**; y el **Lic. Juan Antonio Toribio Lombert** dominicano, mayor de edad, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0371021-0, **Miembro**.

AGENDA

1. Autorizar y determinar el Procedimiento de Selección correspondiente para la **“Adquisición licencia Cloud Visión API”**, para el proceso de referencia No. **CORAASAN-CCC-PEEX-2026-0001**. Dirigido a todos los oferentes interesados y hábiles en el Registro de Proveedores del Estado.
2. Designar a los peritos para la elaboración de las bases de contratación (especificaciones / fichas técnicas / pliego de condiciones) y evaluación de las Ofertas, conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.

POR CUANTO: Que, de conformidad con el Certificado de Apropiación Presupuestaria anexo; la CORAASAN cuenta con la debida apropiación de fondos para la presente compra.

POR CUANTO: El monto del procedimiento queda dentro del umbral de la Comparación de Precios, de acuerdo a la naturaleza de la contratación.

EN RELACIÓN A TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que el artículo 78, numeral 5, de la Ley No. 47-25, establece que los Procesos de Excepción de bienes o servicios con exclusividad son: ***“Son las contrataciones de aquellos bienes, servicios y obras que por su especialidad solo pueden ser suplidos por un número limitado de proveedores que pueden atender el requerimiento, que en ningún caso podrá ser mayor a cinco (5)”***.

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. PNP-01/2026, de fecha treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026), emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, la cual indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintiséis (2026), por lo cual podrá realizarse mediante Proceso de Excepción.

CONSIDERANDO: Que el artículo 95, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 416-23, establece: ***“En los procedimientos de selección que requieran invitar a personas físicas y jurídicas, la institución contratante, a través de su Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, notificará la invitación a través del SECP, considerando a aquellas personas inscritas en el Registro de Proveedores del Estado (RPE) con actividades comerciales afines al objeto de la contratación.”***

CONSIDERANDO: Que el reglamento de aplicación de la Ley 47-25, emitido en el Decreto 52-26, indica en su artículo 161, que:

“artículo 161.- Procedimiento de selección competitiva en caso de bienes o servicios con exclusividad. En los casos de contrataciones de bienes o servicios que, por su especialidad, solo pueden ser suplidos por un número limitado de proveedores, que en ningún caso puede ser superior a cinco (5), se aplican las siguientes reglas particulares:

- 1. El Comité de Contrataciones Públicas aprueba el uso de la excepción con base en el alcance y contenido establecidos en el informe de justificación, así como en el pliego de condiciones aplicable al procedimiento.***
- 2. Se invita directamente a los proveedores que pueden satisfacer de manera exclusiva las prestaciones contractuales requeridas, garantizando la participación de todos ellos, a fin de asegurar una selección objetiva.***
- 3. Los oferentes que ostenten la exclusividad deben demostrarla mediante una acreditación o certificación, cuando corresponda, que puede ser de carácter nacional o internacional, emitida por una persona, institución u organismo público o privado con autoridad para hacerlo”.***

CONSIDERANDO: Que es obligación de la CORAASAN garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la Institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

JCA

FR

RF
IT

CGD

VISTA: La Ley No. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 47-25, emitido mediante el Decreto No. 52-26, de fecha treinta (30) de enero del dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El pliego de condiciones generales y especificaciones técnicas del Proceso.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria.

VISTO: La Resolución No. PNP-01/2026, de fecha de fecha treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026)

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere La Ley No. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 52-26, de fecha treinta (30) de enero del dos mil veintiséis (2026), por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución Número Uno (1):

AUTORIZAR como al efecto **AUTORIZA** el Procedimiento de Excepción de Exclusividad para la “Adquisición licencia Cloud Visión API”. Referencia No. CORAASAN-CCC-PEEX-2026-0001.

JECA

Resolución Número Dos (2):

DESIGNAR como al efecto **DESIGNA** a los señores **Ing. Manauris de la Cruz, Ing. Yordi Morán y Lic. José Fernández (Peritos Técnico) Lic. Lisbel Muñoz Rodriguez (Perito Financiero) y la Licda. Joandra Sanchez** como peritos para la elaboración de las bases de contratación (especificaciones / fichas técnicas / pliego de condiciones) y evaluación las ofertas de los potenciales oferentes, en el marco del presente procedimiento.

FR

JA

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, siendo las once horas de la mañana (11:00 a.m.), en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

II

CEP

Firmado: el Ing. Andrés Cueto, debidamente representado por el Lic. Cornelio González Devora, Presidente del Comité; el Ing. Felipe Rodríguez, Miembro; el Lic. Iván Ariel Tejada Gómez, Miembro, Lic. Juana Elizabeth Cruz, Miembro y el Lic. José Rodríguez, Miembro.

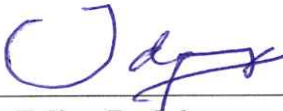
Firman los miembros del Comité:



Licda. Juana Elizabeth Cruz
Directora Financiera



Lic. Iván Ariel Tejada
Director Jurídico



Lic. Felipe Rodríguez
Director de Planificación y Desarrollo



Lic. Juan Antonio Toribio Lombert
Enc. Libre Acc. A la Información



Ing. Cornelio González Devora
En representación del
Ing. Andrés Corsinio Cueto Rosario
Presidente del Comité